

"Géneros de Punto Bari, Sociedad Limitada" el registro del nombre comercial número 114.108, para la actividad consistente en la "fabricación de artículos de género de punto y su comercialización en el mercado nacional y exterior", que se declara ajustada a Derecho. No se hace especial imposición de costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29819 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 507/1990, promovido por don José Aragonés Montsant.*

En el recurso contencioso-administrativo número 507/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por don José Aragonés Montsant, contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 5 de mayo de 1988 y de 17 de julio de 1989, se ha dictado, con fecha 24 de febrero de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por don José Aragonés Montsant contra los acuerdos del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 5 de mayo de 1988 y 17 de julio de 1989, sobre inscripción de marca, los que declaramos conforme a Derecho, rechazando los pedimentos de la demanda; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29820 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 465/1991, promovido por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 465/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Henkel Ibérica, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de noviembre de 1989 y de 3 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de noviembre de 1992 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido desestimar el recurso interpuesto por la Entidad "Henkel Ibérica, Sociedad Anónima", contra las resoluciones del Registro de la Propiedad recogidas en el fundamento jurídico primero; sin efectuar expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29821 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 762/1991, promovido por «Comercial Española La Araña, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 762/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Comercial Española La Araña, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 16 de agosto de 1989 y 21 de enero de 1991, se ha dictado, con fecha 23 de diciembre de 1992, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil "Comercial Española La Araña, Sociedad Anónima", contra las resoluciones de 16 de agosto de 1989 y 21 de enero de 1991 del Registro de la Propiedad Industrial, denegando inscripción de rótulo de establecimiento; rechazando los pedimentos de la demanda. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29822 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 688/1990, promovido por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 688/1990, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987 y 7 de noviembre de 1988, se ha dictado, con fecha 11 de junio de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación legal de "Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima", contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de octubre de 1987, confirmada en reposición el 7 de noviembre de 1988, que denegó la inscripción de la marca nacional número 1.127.754 "Industria Electrónica de Comunicaciones, Sociedad Anónima" (INDELEC), clase 9; declaramos dichos actos conformes a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29823 *RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1014/1991, promovido por «Valeo Societé Anonyme».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1014/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Valeo Societé Anonyme», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial

de 17 de diciembre de 1990, se ha dictado, con fecha 12 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso interpuesto por "Valeo Societé Anonyme" contra la resolución de 17 de diciembre de 1990 por la que el Registro de la Propiedad Industrial concedió la inscripción de la marca número 1.203.589, denominada "Baleno", sin expresa condena en costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29824 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1991, promovido por «Monsanto Company».

En el recurso contencioso-administrativo número 1.397/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Monsanto Company», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1990 y 31 de mayo de 1991, se ha dictado, con fecha 3 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso 1.397/9191 interpuesto por «Monsanto Company», contra las resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 31 de mayo de 1991 y 20 de septiembre de 1990, recaídas en expediente 1150546, y a que se contrae la presente litis, por ser ajustadas a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29825 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme, en el recurso contencioso-administrativo número 780/91, promovido por «Cargill Incorporated».

En el recurso contencioso-administrativo número 780/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Cargill Incorporated» contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1990, se ha dictado, con fecha 30 de junio de 1993 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la Procuradora de los Tribunales señora Huertas Vega, en representación de la Entidad «Cargill Incorporated», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 17 de octubre de 1990, que en vía de reposición confirmó el otorgamiento de la marca número 1.201.745 «Doguissimo» para comida para perros, incluida en la clase 31 del Nomenclátor Internacional de Productos y Servicios, debemos anular y anulamos dicha resolución, por contraria a derecho y reconocemos el de la Entidad actora a que se deje sin efecto la concesión registral de la referida marca.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se

cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29826 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.266/1991, promovido por don Miguel Faraut.

En el recurso contencioso-administrativo número 2.266/1991, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por don Miguel Faraut, contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de septiembre de 1989, se ha dictado, con fecha 19 de mayo de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el presente recurso contencioso administrativo interpuesto por el Letrado señor Vela Ballesteros, en nombre y representación de don Miguel Faraut, contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 20 de septiembre de 1989, confirmada en reposición por acuerdo del mismo órgano de 1 de abril de 1991, por los que se admite la inscripción de la marca número 1.194.925 «Aviatig», debemos declarar y declaramos que las mentadas resoluciones se encuentran ajustadas a derecho, al tiempo que declaramos haber lugar a la inscripción de la marca número 1.194.925 «Aviatig».

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento sobre las costas causadas en esta instancia.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 15 de noviembre de 1993.—El Director general, Julián Alvarez Alvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

29827 RESOLUCION de 15 de noviembre de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, declarada firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.133/1991, promovido por «Elosúa, Sociedad Anónima».

En el recurso contencioso-administrativo número 2.133/91, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Elosúa, Sociedad Anónima», contra resoluciones del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 28 de abril de 1993, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por la Procuradora doña María Rosalba Yanes Pérez, en nombre y representación de la mercantil «Elosúa, Sociedad Anónima», contra las resoluciones de fecha 20 de marzo de 1990 y 1 de abril de 1991, dictadas por el Registro de la Propiedad Industrial, que concede la inscripción de la marca, número 1.229.926/x, clase 32, «Elsa y Gráfico Envasados Lácteos, Sociedad Anónima», debemos declarar y declaramos que ambas resoluciones están ajustadas a derecho; sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se